



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

46

1

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**ACCIONANTE: VICTOR ARMANDO TORRES PIÑEROS**  
**ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA**  
**NACIONAL**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2016-00288-00**

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho la tiene por NO contestada la misma por parte de CASUR, quien fuera notificada el 26 de octubre de 2016 (folios 42).

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el día 27 de abril de 2017, a las 4:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias No. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifique con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

	<b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</b>
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>12</u> del 14 de marzo de 2017.	
 <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario	